

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Ariel Padilla Molano
Demandada	Elsa Beatriz Rodríguez Páez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00322 00 C-3
Asunto	<b>Sentencia aprobatoria de la partición</b>
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 138 C-3 este despacho **DISPONE,**

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió conocer por la liquidación de la sociedad patrimonial de los señores Ariel Padilla Molano y Elsa Beatriz Rodríguez Páez.

Mediante auto de fecha 11 de mayo de 2017, se admitió la demanda, una vez notificada la parte demandada y emplazados los acreedores de la sociedad patrimonial se procedió a fijar la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el 04 de octubre de 2017, una vez resueltas las objeciones presentadas por ambas partes, se designó partidador quien oportunamente allegó el respectivo trabajo de partición el cual también fue objetado por la apoderada del demandante, por lo que se ordenó al partidador rehacer el trabajo teniendo en cuenta que efectivamente había un error aritmético en la adjudicación a cada uno de los ex compañeros.

Allegado nuevamente el trabajo de partición observa el despacho que se encuentra ajustado a derecho, toda vez que se distribuyeron en debida forma los bienes que fueron aprobados en los inventarios y avalúos en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 133 al 137 del cuaderno principal, realizado dentro del presente trámite de liquidación de la sociedad conyugal de los señores Ariel Padilla Molano y Elsa Beatriz Rodríguez Páez.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** esta sentencia, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los inmuebles objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

**TERCERO: INSCRIBIR** esta sentencia, en las Oficinas de Tránsito y Transporte y/o Movilidad correspondientes a los vehículos objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

**CUARTO: PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

**QUINTO: EXPEDIR** a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE,**

  
**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

**Jueza**



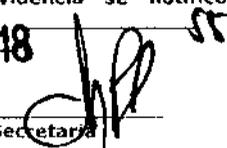
**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notifico por  
ESTADO No. Del

**29 JUN 2018**

  
Secretaria